

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Modifican R.M. N° 386-2008-PRODUCE que constituyó comisión especial a que se refiere el Reglamento de la Ley General de Pesca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2008-PRODUCE

Lima, 14 de abril de 2008

VISTOS: la Nota N° 267-2008-PRODUCE/DVP del Viceministro de Pesquería y el Informe N° 00067-2008-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, se modificaron los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, disponiéndose por un lado que, en concordancia con lo establecido por el artículo 17 de la Ley, el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, asimismo, quedó establecido que dicho porcentaje que financiará las actividades y/o proyectos referidos, incluye hasta un 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto. Asimismo, las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado, siendo que la conformación, funciones, facultades de actuación de dicha Comisión y el procedimiento para la aprobación serán establecidos por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2001-PE se constituyó la Comisión encargada de analizar las transferencias de recursos directamente recaudados del Ministerio a organismos públicos descentralizados del sector pesquero, el Director General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) ejercía funciones de Secretario Técnico de la referida Comisión;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE se constituyó la Comisión a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciéndose en su Artículo 1 que dicha Comisión estaría integrada por el Viceministro de Pesquería, quien la presidirá; el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE); el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES); el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; el Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción; el Director General de la Dirección de Acuicultura del Ministerio de la Producción y dos representantes propuestos por los gremios empresariales pesqueros privados, quienes serán designados por Resolución Ministerial;

Que, atendiendo a lo propuesto por el Viceministro de Pesquería resulta procedente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE, el mismo que quedará redactado del modo siguiente:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, la cual estará integrada por:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, quien ejercerá el cargo de Secretario Técnico.
- El Presidente del Consejo Directivo del FONDEPES;
- El Presidente del Consejo Directivo del ITP;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería;
- Un representante de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú;
- Un representante de la Asociación de Armadores de nuevas embarcaciones pesqueras;
- y,
- Un representante de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros - Ley N° 26920.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción